



ACUERDO	No CM.02 019	Fecha:02/09/2026	Página:1-5
---------	--------------	------------------	------------

**ACUERDO No. 019 DE 2026
(02 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CABRERA, SANTANDER, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A FINANCIAR LA REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - EOT DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CABRERA, SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, 311, 313 numerales 3, 4 y 5, 339, 352 y 353 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 12 de la Ley 819 de 2003; el Decreto 111 de 1996, en lo pertinente; la Ley 388 de 1997; el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

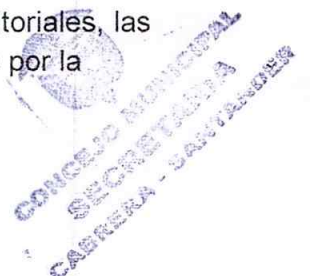
CONSIDERANDO

Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce autonomía a las entidades territoriales para la gestión de sus intereses y les atribuye, dentro de los límites de la Constitución y la ley, la facultad de administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 311 de la Constitución Política dispone que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que los artículos 352 y 353 de la Constitución Política establecen que la ley orgánica del presupuesto regula la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos, así como la capacidad de las entidades estatales para contratar, y que sus principios y disposiciones se aplican, en lo pertinente, a las entidades territoriales.

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece que, en las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras ordinarias serán impartidas por la





ACUERDO	No CM.02 019	Fecha:02/09/2026	Página:2-5
---------	--------------	------------------	------------

asamblea o el concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local y previa aprobación del CONFIS territorial o del órgano que haga sus veces.

Que la misma disposición permite asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando la ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se desarrolle en cada una de ellas, siempre que el monto, el plazo y las condiciones consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo; se cuente, como mínimo, con apropiación del quince por ciento (15 %) en la vigencia en que se concede la autorización; y el proyecto se encuentre incluido en el respectivo Plan de Desarrollo.

Que la autorización solicitada no supera el período constitucional de gobierno 2024-2027 y no se tramita durante el último año de dicho período.

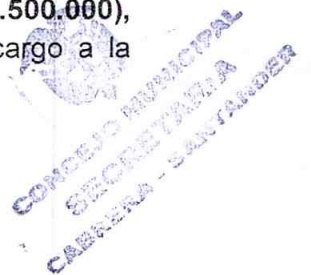
Que mediante el Acuerdo Municipal No. 009 del 21 de mayo de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Cabrera Conecta con lo Bueno”, en el cual se contempla la formulación, planeación y actualización del ordenamiento territorial municipal.

Que el proyecto denominado **“REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - EOT DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER”** se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión con código BPIN 202600000004064 y guarda correspondencia con las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Municipal.

Que la revisión general del EOT constituye una actuación técnica, participativa y jurídica necesaria para actualizar el diagnóstico territorial, la clasificación y regulación de los usos del suelo, la estructura urbano-rural, la protección ambiental, la gestión del riesgo, los sistemas de movilidad, servicios públicos, equipamientos y demás determinantes del desarrollo municipal, conforme a la Ley 388 de 1997 y al Decreto 1077 de 2015.

Que el plazo estimado para la ejecución del proyecto es de doce (12) meses, circunstancia que exige desarrollar actividades y recibir productos durante las vigencias fiscales 2026 y 2027.

Que el valor total del proyecto asciende a **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$550.000.000)**, de los cuales **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$82.500.000)**, equivalentes al quince por ciento (15 %), se financiarán con apropiación de la vigencia fiscal 2026, y **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$467.500.000)**, equivalentes al ochenta y cinco por ciento (85 %), se comprometerán con cargo a la vigencia fiscal 2027.





ACUERDO	No CM.02 019	Fecha:02/09/2026	Página:3-5
---------	--------------	------------------	------------

Que los recursos de la vigencia 2026 se encuentran previstos en el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.45.01, denominado "Formulación y actualización del ordenamiento territorial del municipio - EOT", o en el rubro que legalmente lo sustituya, previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS, mediante Acta No. 012 del 10 de agosto de 2026, emitió concepto favorable y aprobó la solicitud para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2027, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Que la Secretaría de Hacienda deberá certificar que el compromiso solicitado es consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y que su atención no afecta la sostenibilidad financiera del Municipio ni el cumplimiento de las normas de disciplina fiscal.

Que la autorización de vigencias futuras no exime a la Administración Municipal del cumplimiento de las normas presupuestales, contractuales, de planeación, responsabilidad fiscal, transparencia y publicidad aplicables, ni sustituye los estudios y documentos previos requeridos para el respectivo proceso de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Cabrera, Santander,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN. Autorícese al Alcalde Municipal de Cabrera, Santander, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2027 hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$467.500.000)**, destinados a financiar la ejecución del proyecto **"REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - EOT DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER"**, identificado con código BPIN 202600000004064.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL. El valor total del proyecto será de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$550.000.000)**, distribuido así:





REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
CABRERA SANTANDER
2026

ACUERDO	No CM.02 019	Fecha:02/09/2026	Página:4-5
---------	--------------	------------------	------------

Concepto	Vigencia fiscal	Valor
Apropiación inicial	2026	\$82.500.000
Vigencia futura ordinaria	2027	\$467.500.000
TOTAL	2026-2027	\$550.000.000

PARÁGRAFO. La apropiación de la vigencia 2026 equivale al quince por ciento (15 %) del valor total del proyecto y deberá estar disponible y libre de afectación al momento de iniciar el proceso contractual. La autorización deberá ejecutarse dentro de los montos máximos aquí señalados.

ARTÍCULO TERCERO. INICIO Y EJECUCIÓN. La ejecución del compromiso deberá iniciarse durante la vigencia fiscal 2026 con cargo a la apropiación de dicha vigencia, y el objeto contractual deberá desarrollarse materialmente en las vigencias 2026 y 2027, de acuerdo con el cronograma, los estudios y documentos previos y las condiciones del proceso contractual.

"PARÁGRAFO. Si al treinta y uno (31) de diciembre de 2026 no se hubiere iniciado materialmente la ejecución del compromiso con cargo a la apropiación de dicha vigencia, en los términos exigidos por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la autorización conferida mediante el presente Acuerdo perderá sus efectos y no podrá ser utilizada. De esta circunstancia el Alcalde Municipal informará al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes."

ARTÍCULO CUARTO. INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL. La Secretaría de Hacienda Municipal incluirá en el proyecto de presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2027 la apropiación necesaria para atender el compromiso autorizado en el presente Acuerdo, y efectuará los registros, reportes y operaciones presupuestales legalmente procedentes.

ARTÍCULO QUINTO. DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Los recursos autorizados tendrán destinación exclusiva a la ejecución del proyecto identificado en el artículo primero. Cualquier modificación sustancial del objeto, monto o destinación deberá sujetarse a las autorizaciones presupuestales y legales que correspondan.





ACUERDO	No CM.02 019	Fecha:02/09/2026	Página:5-5
---------	--------------	------------------	------------

ARTÍCULO SEXTO. CONTRATACIÓN Y CONTROL. La Administración Municipal adelantará los procesos contractuales conforme a los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, y garantizará la supervisión o interventoría que resulte procedente de acuerdo con la naturaleza, complejidad y alcance del contrato.

PARÁGRAFO. Con anterioridad a la apertura del proceso de selección, la Administración Municipal deberá acreditar la actualización del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión por el valor total de \$550.000.000, así como la existencia del análisis del sector previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de los estudios previos definitivos. De dicha acreditación se remitirá copia al Concejo Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INFORMES. El Alcalde Municipal, por conducto de las Secretarías de Planeación y Hacienda, presentará al Concejo Municipal un informe sobre la utilización de la autorización, la ejecución presupuestal y el avance del proyecto, dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre de la vigencia fiscal 2026, sin perjuicio de los demás informes de control político que sean solicitados.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga las disposiciones municipales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Expedido en Cabrera Santander, a los dos (02) días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).


EDINSON ANTONIO GUEVARA TRIANA
Presidente H. Concejo Municipal
Cabrera Santander


LEIDY JOHANA TAMAYO PEÑUELA
Secretaria H. Concejo Municipal
Cabrera Santander



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
CABRERA SANTANDER
2026

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CABRERA SANTANDER**

CERTIFICAN QUE

El Acuerdo Número 019 del dos (02) de Septiembre de Dos Mil veintiséis (2026), “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CABRERA, SANTANDER, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A FINANCIAR LA REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - EOT DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, fue estudiado y aprobado en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Cabrera – Santander a los veintiséis (26) días del mes de Agosto en su primer debate en comisión de presupuesto y a los dos (02) días del mes de Septiembre en su segundo debate en plenaria.

Para constancia se firma en Cabrera – Santander, a los dos (02) días del mes de Septiembre de Dos Mil veintiséis (2026).



EDINSON ANTONIO GUEVARA TRIANA
Presidente H. Concejo Municipal
Cabrera Santander



LEIDY JOHANA TAMAYO PEÑUELA
Secretaria H. Concejo Municipal
Cabrera Santander



**ACUERDO No. 019 de 2.026
(SEPTIEMBRE 2)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CABRERA, SANTANDER, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A FINANCIAR LA REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - EOT DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Cabrera, 2 de septiembre de 2026.

Pasa al Despacho del Señor Alcalde para los trámites pertinentes de Sanción u Objeción.


MARINA RAMIREZ GONZALEZ
Secretaria de Gobierno

Cabrera, 4 de septiembre de 2026.

El Suscrito Alcalde Municipal de Cabrera Santander, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Artículo 76 de la ley 136 de 1.994 procede, y, **SANCIONA** el Acuerdo No. 019 de septiembre 2 de 2026.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


CARLOS ALBERTO BAUTISTA USEDA
ALCALDE MUNICIPAL

El presente Acuerdo No. 019 de Septiembre 2 de 2026, fue publicado en cartelera oficial del Municipio de Cabrera – Santander, en acato de la ley 136 de 1.994, desde el 4 de septiembre de 2026.


MARINA RAMIREZ GONZALEZ
Secretara de Gobierno